



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE INDICA.

Cabrero, 11 de Septiembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2364/

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 3919 de 27.08.2018 aprueba convenio Modificadorio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 08 de Agosto de 2018, sobre Convenio Modificadorio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3919 de 27.08.18 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

SECRETARIO  
MUNICIPAL  
**SOFIA REYES PILSER**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./NRF./rcht.

ALCALDE

POR ORDEN  
**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
ARCHÍVESE".

**DISTRIBUCIÓN:**

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



MCA/CGA/JV6/jvc

• Enc. Convenios ✓  
• Dra. Quilodran  
• Archivos. Depto

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003919 /

LOS ANGELES, 27 AGO 2018

**VISTOS:** estos antecedentes, el Convenio Modificatorio de fecha 08 de Agosto de 2018 sobre Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; el Convenio de fecha 31 de Enero de 2018 sobre Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; el Memorandum N° 211 del 01 de agosto de 2018 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud; la Resolución Exenta N° 30 de fecha 08 de enero de 2018, La Resolución exenta N° 81 de fecha 19 de Enero de 2018 y la Resolución Exenta N° 761 de fecha 23 de julio de 2018 todas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Modificatorio sobre Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de 08 de Agosto del año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

#### CONVENIO MODIFICATORIO COMUNA DE CABRERO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Los Ángeles, a 08 de Agosto de 2018, **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña **MARTA CARO ANDIA**, cirujano dentista, cédula de identidad N° 7.459.669-k del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Entre el Servicio de Salud Biobío y La Ilustre Municipalidad de Cabrero se ha celebrado el Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de fecha 26 de Enero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 001538 del 20.03.2018.

**SEGUNDA:** Que mediante Memorandum N° 211 del Jefe del Dpto. Atención Primaria de fecha 01 de Agosto de 2018, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado, cambiando el párrafo primero de la cláusula Cuarta, el cuadro N° 1 de la cláusula Quinta y la cláusula Décima Tercera del convenio original, que indican:

**"CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 34.638.310.- (Treinta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos diez pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Componente  | Estrategia   | Indicador  | Meta anual | Monto                |
|---|--|--|------------|----------------------|
| 1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS | Endodoncia de piezas anteriores y premolares en APS en población de 15 años o más.     | N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100 | 80         | \$ 5.300.000         |
|   | Prótesis removible en APS en población mayor de 20 años.                               | (N° total de prótesis removible en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100                                    | 190        | \$ 13.411.910        |
| 2.- Atención Odontológica de Morbilidad               | Consultas de Morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años | ( N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/ N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100    | 1920       | \$ 15.926.400        |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b>                                 |  |  |            | <b>\$ 34.638.310</b> |

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, **por causas no imputables a gestión**, el Director Comunal de Salud podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada."

**TERCERA:** Que, las partes, vienen en modificar dichas cláusulas, en los siguientes términos:

**"CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 50.564.710.- (Cincuenta millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos diez pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Componente  | Estrategia   | Indicador  | Meta anual | Monto        |
|---|--|--|------------|--------------|
| 1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS | Endodoncia de piezas anteriores y premolares en APS en población de 15 años o más. | N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100 | 80         | \$ 5.300.000 |

|                                   |  |   |      |                      |
|-----------------------------------|--|---|------|----------------------|
|                                   | Prótesis removible en APS en población mayor de 20 años.   | (N° total de prótesis removible en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100                                 | 190  | \$ 13.411.910        |
| 2.-<br>Odontológica<br>Morbilidad | Atención Consultas de Morbilidad odontológica de en extensión horaria a población mayor de 20 años | ( N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/ N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100 | 3840 | \$ 31.852.800        |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b>             |  |   |      | <b>\$ 50.564.710</b> |

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se renovará automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa Odontológico Integral objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictará la respectiva resolución que aprobará los recursos que se asignarán para el año 2019."

**CUARTA:** En todo lo demás, queda íntegramente vigente, el Convenio antes referido.

**QUINTA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en poder del Ministerio de Salud – uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder de la División de Atención Primaria de la misma Subsecretaría.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Marta Caro Andía*  
**MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**Distribución:**

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB